

Localización: Cala (Huelva).
 Inversión: 64.108,46 €.
 Subvención: 16.668,20 €.
 Empleo:
 Fijo: 1.
 Mant.: -

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención está cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Expte. núm.: CA/347/BC/ZAE.
 Empresa: Hidrodiesel Chiclana, S.L.L.
 Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 Inversión: 95.042,85 €.
 Subvención: 19.008,57 €.
 Empleo:
 Crear: 2.
 Manten.: 2.

Expte. núm.: CA/365/BC/ZAE.
 Empresa: Gaditana de Asfalto, S.A.
 Localización: Puerto de Santa María (Cádiz).
 Inversión: 2.057.066,10 €.
 Subvención: 226.277,27 €.
 Empleo:
 Crear: 10.
 Manten.: -

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2002/J/120 R:1.
 Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento Socio-Económico y Formación.
 Importe: 40.117,50 €.

Expediente: 11/2002/J/120 R:2.
 Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento Socio-Económico y Formación.
 Importe: 59.514,00 €.

Expediente: 11/2002/J/120 R:3.
 Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento Socio-Económico y Formación.
 Importe: 106.298,33 €.

Cádiz, 30 de septiembre de 2002.- El Delegado, P.D. (Decreto 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el beneficiario de la subvención concedida al amparo del Decreto que se cita.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, ha resuelto hacer pública la siguiente subvención concedida al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo.

En base a lo anterior, se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.01.18.77100.32B.7.2002

Expediente: GR/RJ4/0084/2002.
 NIF: B18446062.
 Beneficiario/Razón social: Montajes Eléctricos Hidalgo, S.L.
 Importe: 9.708,66 euros.

Granada, 24 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23B, aplicación 771.00:

Expediente: MA/EE/00279/2002.
 Entidad: Carrocerías Hermont, S.L.
 Importe: 7.813,16 euros.

Expediente: MA/EE/00516/2002.
 Entidad: Maximóvil Plus, S.L.
 Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00706/2002.
 Entidad: Felipe Martínez del Mármol Albasini.
 Importe: 7.212,16 euros.

Expediente: MA/EE/00802/2002.
Entidad: Internacional Lencera, S.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00812/2002.
Entidad: Construcciones y Proyectos Rafran, S.L.
Importe: 8.414,18 euros.

Expediente: MA/EE/02411/2000.
Entidad: Fabricación Malagueña de Bolsas, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02429/2000.
Entidad: Maderas Menur, S.L.
Importe: 6.611,14 euros.

Expediente: MA/EE/02575/2000.
Entidad: Inversiones Provisa, S.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02579/2000.
Entidad: Módulos Andaluces CTA, S.L.
Importe: 7.813,16 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 5 de noviembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), para la financiación de las obras que se citan (Expte.: A5.414.605/9711).

La zona de la actuación denominada la «Grieta de Benamejé», es un corrimiento de tierras situado al sur del casco urbano de Benamejé, cuya pendiente se extiende hacia el curso del río Genil.

Como consecuencia de las precipitaciones intensas acaecidas en la zona en los últimos años, que dio lugar a la aparición de un escarpe que constituye la denominada «grieta», con presencia de abundantes zonas inestables y hundimiento de calzadas y viviendas afectadas agravada por la circulación de agua subterránea, la ladera sufrió movimientos y rotura parcial importantes, razón por la que se ejecutó las obras de estabilización definitiva de la ladera de Benamejé, así como obras de complementarias del tipo de actuaciones urbanística y paisajística para cumplimiento de la legislación ambiental e integración de la obra en el entorno urbano de la localidad.

Las obras ejecutadas conllevan con una periodicidad anual labores de mantenimiento y limpieza en dos elementos diferenciados: Los pozos y sus conexiones entre ellos y el sistema de evacuación de las aguas y las bombas. Estos trabajos preventivos, no realizados desde la finalización de las obras por el costo de los mismos y la falta de recursos económicos del Ayuntamiento, ponen en peligro a la población por el riesgo inminente de sufrir un deslizamiento de la ladera sobre el casco urbano.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes debido a las circunstancias mencionadas estima necesario adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir al municipio.

Acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en

virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Benamejé por un importe de setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros (75.864 €) que representa un porcentaje de ayuda del 100% del importe solicitado por la Corporación Local, para la financiación de las obras: «Limpieza y mantenimiento de los pozos drenantes de las obras de estabilización de la ladera de Benamejé», con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a contar, pasados, quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo de las obras.

Segundo. Las actividades amparadas por la presente subvención corresponden a las del ejercicio 2002, no siendo subvencionables por la misma, ni por subvenciones futuras, las correspondientes a campañas de años posteriores.

Tercero. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00.76300 51C.2, código de proyecto de inversión 1996000121, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto:

Anualidad 2002: 75.864 euros.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento de Benamejé, como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Para ello, se colocarán carteles que reflejen la colaboración de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con sujeción a las normas de identificación corporativa del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del manual de Diseño gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención designará a un Técnico, quien supervisará, el control del gasto destinado a esta actuación, visando las certificaciones de obras emitidas por la Dirección Facultativa.

Séptimo. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, sin previa justificación, correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe